

4 ALBERT EMBANKMENT
LONDRES SE1 7SR

Teléfono: +44(0)20 7735 7611

Facsímil: +44(0)20 7587 3210

Circular nº 4551

11 abril 2022

A: Todos los Estados Miembros de la OMI
Naciones Unidas y organismos especializados
Organizaciones intergubernamentales
Organizaciones no gubernamentales que gozan de carácter consultivo ante la OMI

Asunto: **Ratificación del Acuerdo de Ciudad del Cabo de 2012 – Comunicación del Secretario General**

1 El camino para poner en vigor un régimen de seguridad vinculante para los buques pesqueros comenzó en Torremolinos (España), en 1977, con la adopción del Convenio Internacional de Torremolinos para la Seguridad de los Buques Pesqueros. En 1993 se adoptó el Protocolo de Torremolinos, pero tampoco alcanzó el nivel deseado de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión debido a dificultades jurídicas y técnicas. Por lo tanto, en 2012, se adoptó el Acuerdo de Ciudad del Cabo para abordar las dificultades mencionadas y facilitar la ratificación de un instrumento vinculante que establezca un régimen internacional de seguridad para los buques pesqueros.

2 A fin de promover el Acuerdo, la OMI, en colaboración con el Gobierno de España, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) y el Pew Charitable Trusts, organizó en octubre de 2019 una Conferencia Ministerial sobre la seguridad de los buques pesqueros y la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR). A esta conferencia asistieron más de 125 Estados, unos 70 representantes a nivel ministerial y de embajadores y 30 organizaciones internacionales. En la Conferencia, 48 Estados firmaron la Declaración de Torremolinos para manifestar que estaban decididos a ratificar el Acuerdo antes de su décimo aniversario (es decir, el 11 de octubre de 2022), dando así un paso importante hacia su entrada en vigor. La Declaración ya ha sido firmada por 51 Estados.

3 El tratado entrará en vigor 12 meses después de la fecha en que por lo menos 22 Estados que tengan como mínimo un número total de 3 600 buques pesqueros de eslora igual o superior a 24 m que operen en alta mar en total hayan manifestado su consentimiento en obligarse por él. A día de hoy, seis meses antes de la fecha prevista mencionada, 17 Estados han ratificado el Acuerdo, con 1 925 buques declarados.

4 La entrada en vigor del Acuerdo establecerá un régimen internacional para la seguridad de los buques pesqueros, lo que supondrá una importante contribución a la protección de los pescadores, cuyo elevado número de víctimas mortales cada año es inaceptable. Este régimen internacional también contribuiría a la lucha más amplia contra las actividades de pesca INDNR, y consiguientemente a proteger las poblaciones de peces del mundo, garantizar una competencia justa en la pesca, mejorar las condiciones laborales y proteger a los pescadores de abusos de sus derechos humanos. Asimismo, este régimen

contribuiría a reducir la basura marina procedente de los buques pesqueros y a reducir las misiones de búsqueda y salvamento (SAR) en las que intervienen los servicios SAR estatales, las flotas mercantes y de las fuerzas armadas, así como los buques pesqueros, para responder a las llamadas de socorro de buques pesqueros deficientes.

5 La Secretaría de la OMI, en colaboración con otras organizaciones internacionales, ha estado tomando una serie de medidas para aumentar el número de ratificaciones, aceptaciones, aprobaciones o adhesiones para que el Acuerdo entre finalmente en vigor. Entre estas medidas se incluyen las siguientes:

- .1 patrocinio de seminarios nacionales y regionales y seminarios web organizados en colaboración con los Estados Miembros, la FAO, la Organización Internacional del Trabajo (OIT), Pew Charitable Trusts y otros socios del sector para seguir promoviendo la entrada en vigor y la implantación del Acuerdo;
- .2 refuerzo de la cooperación interinstitucional entre la FAO, la OIT y la OMI, en particular en el ámbito de la lucha contra la pesca INDNR y la mejora de las condiciones de trabajo y de vida en los buques pesqueros, a través del Grupo mixto de trabajo FAO/OIT/OMI sobre la pesca INDNR y cuestiones conexas;
- .3 asistencia a los distintos Estados Miembros para resolver las dificultades técnicas y jurídicas específicas a las que se enfrentan la hora de ratificar el Acuerdo; y
- .4 creación de un [portal web](#) exhaustivo e informativo, que ha sido visitado por más de 7 000 usuarios desde su lanzamiento en 2020.

6 Más de 45 años después de la adopción del primer tratado internacional para abordar la seguridad de los buques, sigue sin estar en vigor un régimen de seguridad vinculante para los buques pesqueros, lo que constituye un paso fundamental para salvar vidas en una de las actividades humanas más peligrosas. Dicho régimen protegerá también los recursos y contribuirá a lograr una pesca sostenible, legal y transparente, al mismo tiempo que protegerá al medio marino, y supondrá además mejores condiciones de trabajo y de vida para los pescadores.

7 Se invita a los Estados Miembros de la OMI, a las organizaciones afiliadas a la OMI y a todas las demás partes interesadas del sector marítimo a adoptar medidas para lograr la entrada en vigor del Acuerdo de Ciudad del Cabo de 2012 con el fin de cumplir el objetivo establecido en la Declaración de Torremolinos de 2019. La Secretaría de la OMI mantendrá su compromiso de prestar apoyo técnico y jurídico cuando sea necesario para lograr este hito tan esperado en la consecución de una mayor seguridad marítima en el sector pesquero. Para más información, puede ponerse en contacto con la Secretaría en fvs@imo.org.

8 No podemos permitirnos bajar la guardia a la hora de abordar la seguridad de los pescadores y los buques pesqueros. Sigo confiando en que, trabajando juntos, conseguiremos que el Acuerdo entre en vigor para ultimar el pilar que falta para lograr una pesca segura, sostenible y legal. Tengan la seguridad de que haré todo lo posible para lograr este objetivo.

Kitack Lim, Secretario General